

**RESOLUCION DE UNIDAD N° 350-2023-MSB-GM-GSH-UF**

**San Borja, 24ABR2023**

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.**

**VISTO:**

El Expediente N° 2691-2022, mediante el cual, la administrada EVANGELINA NAVARRETE HUAYTA, con DNI N° 10474584, solicita la Prescripción de Multas Administrativas, sobre el contribuyente 00046538 y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 2691-2022, la administrada EVANGELINA NAVARRETE HUAYTA, con DNI N° 10474584, solicita la Prescripción de Multas Administrativas, sobre el contribuyente 00046538, cuyas infracciones se registran con recibo N° 227, de fecha 10.03.2008, recibo N° 669, de fecha 22.04.2014 y recibo N° 661, de fecha 23.04.2014, precisando haber pasado más de cuatro años desde la imposición, habiendo prescrito la exigibilidad del pago de la sanción establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Que, de la revisión del acervo documentario, acorde con el registro del Sistema de Multas Administrativas, se evidencia que, el código de contribuyente N° 00046538, señalado por la recurrente, corresponde al administrado **PUCHURI QUISPE ANDRES ROBERTO, con DNI N° 40599450**, sobre quien recae las siguientes multas administrativas:

**Resolución de Multa Administrativa N° 057-2008-MSB-GM-GDU-JCU, de fecha 10.03.2008 (recibo N° 227)**, emitida por la Ex Jefatura de Control Urbano, contenido en el Código de Infracción A-11: “Por construir sobre el retiro municipal sin perjuicio de la regularización, demolición y/o desmontaje”, de la Ordenanza N° 317-MSB, que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad vigente durante la detección de la infracción, indicándose lugar de infracción en; Av. Canadá Mz B Lt. 20 - San Borja.

**Resolución de Multa Administrativa N° 278-2014-MSB-GM-GFA-UPM, de fecha 22.04.2014 (recibo N° 669)**, emitida por la Ex Unidad de Policía Municipal, “Por realizar trabajos de construcción en días domingos y/o feriados”, contenido en el Código de Infracción A-023, de la Ordenanza N° 485-MSB, que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad, vigente durante la detección de la infracción, indicándose lugar de infracción en; Av. Canadá Mz B Lt. 20 - San Borja.

**Resolución de Multa Administrativa N° 240-2014-MSB-GM-GDU-UCU, de fecha 23.04.2014 (recibo N° 661)**, emitida por la Ex Unidad de Control Urbano, “Por construir efectuar construcciones sin la correspondiente licencia de obra. Sin perjuicio de la regularización y/o demolición”, contenido en el Código de Infracción A-001, de la Ordenanza N° 317-MSB, que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad vigente durante la detección de la infracción, indicándose lugar de infracción en; Av. Canadá Mz B Lt. 20 - San Borja.

Que, si bien la Administradora, solicita la Prescripción de Multas Administrativas. Sin embargo, se advierte que, de la verificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se evidencia que el señor **PUCHURI QUISPE ANDRES ROBERTO, con DNI N° 40599450**, a quien se le atribuye la conducta infractora, habría fallecido.

*Conforme a ello, el Artículo 61° del Código Civil, establece: “la muerte pone fin a la persona”, por lo que deja de ser centro de imputación de derecho y obligaciones; asimismo el literal f) del Artículo 52°, de la Ordenanza N° 589-MSB – Ordenanza que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la municipalidad de San Borja, señala: “ f). La multa administrativa se extingue por muerte del infractor”, por lo que deja de ser centro de imputación de derecho y obligaciones. La responsabilidad administrativa sancionadora se extingue por causa de, fallecimiento del infractor; como consecuencia de ello no cabe sancionar a personas fallecidas, ni resulta posible trasladar a sus herederos el cumplimiento de las sanciones, en especial pecuniarias, que les hubiera sido impuestas. Dentro de ese contexto, se ha producido la Extinción de las multas materializada en las Resoluciones de Multas Administrativas, en consecuencia, la misma no surte sus efectos legales, por lo que corresponde declarar la extinción de la misma por fallecimiento.*

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad y de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR LA EXTINCIÓN de la Resolución de Multa Administrativa N° 057-2008-MSB-GM-GDU-JCU, de fecha 10.03.2008, Resolución de Multa Administrativa N° 278-2014-MSB-GM-GFA-UPM, de fecha 22.04.2014 y Resolución de Multa Administrativa N° 240-2014-MSB-GM-GDU-UCU, de fecha 23.04.2014, impuestas contra el administrado; PUCHURI QUISPE ANDRES ROBERTO, con DNI N° 40599450, con domicilio en Av. Canadá N° 1710 Mz B Lt. 20 - San Borja, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ANULAR del sistema de Multas Administrativas de la Municipalidad, la sanción pecuniaria contenida en la Resolución de Multa Administrativa N° 057-2008-MSB-GM-GDU-JCU, Resolución de Multa Administrativa N° 278-2014-MSB-GM-GFA-UPM y Resolución de Multa Administrativa N° 240-2014-MSB-GM-GDU-UCU; en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA  
Jefa de la Unidad de Fiscalización